



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841320500076541
Fecha: 02-08-2018
TRD: 4132.050.13.1.953.007654
Rad. Padre: 201841730100966762

BRAYAN CAMILO RIVERA HOYOS
Carrera 50A No. 13 oeste – 35
Barrio Lleras Camargo
La Ciudad

Asunto: Reiteración del Oficio 201741320500014741 del 22 de febrero de 2018

Cordial Saludo:

En respuesta al requerimiento radicado por Usted en la Oficina de Atención Ciudadana y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO bajo el No. 2018-4173010-096676-2, le informamos que en el numeral 3 del oficio 2018-413205-0001474-1 del 22 de febrero dirigido a Usted, cuyo contenido reiteramos íntegramente, se explica el procedimiento que de acuerdo con la normatividad vigente debe seguirse para legalizar los títulos de propiedad de predios ubicados en Zonas de Riesgo Medio por Movimientos en Masa, el cual es de obligatorio cumplimiento y no puede ser modificado mediante un oficio del Departamento Administrativo de Planeación dirigido a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, como lo solicita.

De otro lado vemos oportuno resaltar que, tal como se indica en el numeral 4 del oficio 2018-413205-0001474-1 del 22 de febrero dirigido a Usted, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat es la entidad responsable de la legalización de los títulos de propiedad de inmuebles pertenecientes a Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, siguiendo los procedimientos y parámetros establecidos por la normatividad vigente, entre la cual están el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Santiago de Cali, adoptado por el Acuerdo 0373 de 2014, y la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de los Asentamientos Humanos Precarios del Municipio de Santiago de Cali – Mi Hábitat, adoptada mediante el Acuerdo 0411 de 2017. Por esta razón, cualquier reclamo, queja o aclaración respecto a la legalización de los títulos de propiedad del predio de su interés deberá presentarla directamente ante dicha entidad.

Por último, nos acogemos a los términos del artículo 19 de la Ley 1755 de 2015¹, y le

¹ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 19. *Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.* "(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN**

aclaremos que la competencia del Departamento Administrativo de Planeación en la legalización de títulos de propiedad de predios, se limita a la expedición del concepto sobre condiciones de riesgo por fenómenos naturales peligrosos y su incidencia en la viabilidad y en los parámetros para llevar a cabo acciones de consolidación de asentamientos humanos, papel que en su caso hemos cumplido cabalmente mediante la expedición de los oficios 201741320500123741 del 29 de diciembre de 2017 y 201741320500014741 del 22 de febrero de 2018 dirigidos a Usted, los cuales reiteramos íntegramente.

Atentamente,

ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE
Subdirectora
Subdirección de Planificación del Territorio

Proyectó: Andrés Prieto Ramírez – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión, le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_atencion_del_usuario/



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201741320500123741
Fecha: 29-12-2017
TRD: 4132.050.5.2.1439.012374
Rad. Padre: 201741730101595882

Bryan. Espino
Bryan

19-01-18

BRYAN CAMILO RIVERA HOYOS
Carrera 50A No. 13 Oeste - 35 Lleras Camargo
Teléfono 321 637 04 40
La Ciudad
Dirección Electrónica: brayanrivera1996@outlook.com

Asunto: Concepto sobre condiciones de riesgo por fenómenos naturales para un predio ubicado en el Barrio/Sector Lleras Camargo, Comuna 20.

Cordial Saludo.

De acuerdo con los datos sobre la distribución de las amenazas y los riesgos por fenómenos naturales en el territorio municipal, que hacen parte del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Santiago de Cali (Acuerdo 0373 de diciembre de 2014), el inmueble V026700150002 ubicado en el Barrio o Sector denominado Lleras Camargo (Comuna 20, Código Único 2004), y que según la información catastral que consultamos está dentro del predio identificado con el número predial V026700150001, **ESTA POR FUERA DE LAS ZONAS DE AMENAZA O RIESGO NO MITIGABLE** por inundación de corrientes naturales de agua o por movimientos en masa.

El predio en cuestión está en una zona de Riesgo Medio por Movimientos en Masa. El manejo que debe darse a las zonas como ésta, está definido en el Artículo 275 del Acuerdo 0373 de diciembre de 2014, que se transcribe a continuación:

Artículo 275. Manejo de las Zonas de Riesgo Medio por Movimientos en Masa. Las zonas de riesgo medio por movimientos en masa localizadas en el suelo urbano, deben ser objeto de acciones de control de la ocupación informal, que estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad y Justicia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y de programas de mejoramiento integral, que incluyan las obras para la mitigación de riesgos, cuyo diseño y ejecución se hará coordinadamente entre la Administración Municipal, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y los habitantes.

Parágrafo. Sólo cuando los programas de mejoramiento integral hayan sido ejecutados, podrá procederse con la titulación (enajenación voluntaria de bienes fiscales cuando proceda) de los inmuebles que conforman los asentamientos ubicados en las zonas de riesgo medio por movimientos en masa. *Correct*



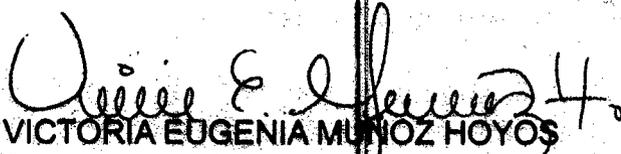
**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Esto significa que la legalización de los títulos de propiedad, la dotación de infraestructura, el mejoramiento de vivienda y las demás acciones para la consolidación de asentamientos en las Zonas Riesgo Medio por Movimientos en Masa, como aquella donde se ubica el predio V026700150001, sólo podrán llevarse a cabo en el marco de programas de mejoramiento integral, los cuales deberán hacerse coordinadamente entre la Administración Municipal, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y los habitantes en cumplimiento del Acuerdo 0411 de 2017 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de los Asentamientos Humanos Precarios del Municipio de Santiago de Cali – Mi Hábitat y se dictan otras disposiciones", y las normas que lo modifiquen, reglamenten o reemplacen.

El concepto plasmado en este oficio es netamente informativo y se emite sin perjuicio de las restricciones ambientales y urbanísticas adicionales que el mismo Acuerdo 0373 de 2014, la autoridad competente o la normatividad aplicable establezcan para el predio en cuestión. Así entonces, carece de validez como autorización para subdividir, lotear o construir en el predio referido, y para instalar o normalizar servicios públicos domiciliarios en él, y tampoco es un Acto de Reconocimiento de las construcciones existentes.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA MUÑOZ HOYOS
Subdirectora (E)
Subdirección de Planificación del Territorio

 Proyectó: Armando Vargas Sotzabala - Contratista.
Elaboró: Jorge Enrique Marroquín Cano - Contratista J.U.
Revisó: Andrés Prieto Ramírez - Profesional Universitario.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión, le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/

Importante: el presente concepto no tiene costo alguno. Su trámite lo puede hacer directamente la persona interesada sin necesidad de intermediario. No permita que lo engañen:

DENUNCIE CUALQUIER IRREGULARIDAD



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184132050014741

Fecha: 22-02-2018

TRD: 4132.050.13.1.953.001474

Rad. Padre: 201841730100066372

BRAYAN CAMILO RIVERA HOYOS

Carrera 50 No. 13 oeste – 35 Barrio Lleras Camargo

Teléfono 321 637 0440

La Ciudad

Dirección Electrónica: brayanrivera1996@outlook.com

Asunto: Aclaración del concepto sobre condiciones de riesgo emitido mediante el Oficio 201741320500123741 del 29 de diciembre de 2017

Cordial Saludo.

En respuesta al requerimiento radicado por Usted en la Oficina de Atención Ciudadana y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO bajo el No. 2018-4173010-006637-2, vemos oportuno hacer las siguientes aclaraciones:

1. El concepto sobre condiciones de riesgo emitido mediante el Oficio 201741320500123741 del 29 de diciembre de 2017 no niega, desde el punto de vista de las temáticas que aborda, la viabilidad de titular el predio al cual hace referencia, identificado con el Código V026700150002 y ubicado en el barrio Lleras Camargo de la Comuna 20.
2. En el concepto sobre condiciones de riesgo emitido mediante el Oficio 201741320500123741 del 29 de diciembre de 2017 se reportan las condiciones establecidas por el Artículo 275 del Acuerdo 0373 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Santiago de Cali) para proceder con la legalización de títulos de propiedad de inmuebles ubicados en Zonas de Riesgo Medio por Movimientos en Masa, como es el caso del predio V026700150002.
3. Como claramente se informa en el oficio 201741320500123741 del 29 de diciembre de 2017, de acuerdo con la normatividad vigente la legalización de los títulos de propiedad, la dotación de infraestructura, el mejoramiento de vivienda y las demás acciones para la consolidación de asentamientos en las Zonas Riesgo Medio por Movimientos en Masa, como aquella donde se ubica el predio V026700150001 objeto del concepto citado, sólo podrán llevarse a cabo en el marco de programas de mejoramiento integral, los cuales deberán hacerse coordinadamente entre la Administración Municipal, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y los habitantes en cumplimiento del Acuerdo 0411 de 2017 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de los Asentamientos Humanos Precarios del Municipio de Santiago de Cali – Mi Hábitat y se dictan otras disposiciones", y las normas que lo modifiquen, reglamenten o reemplacen.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

4. La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat es la entidad encargada de coordinar la aplicación de la Política adoptada por el Acuerdo 0411 de 2017, y la responsable de la legalización de los títulos de propiedad de inmuebles pertenecientes a Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, siguiendo los procedimientos y parámetros establecidos por la normatividad vigente, entre la cual está el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Santiago de Cali, adoptado por el Acuerdo 0373 de 2014.
5. La legalización de títulos de propiedad de inmuebles pertenecientes a Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, y la planificación, diseño, construcción y operación de sistemas de infraestructura como el MíoCable, son procedimientos independientes, regidos por normas y parámetros diferentes. De allí que la aprobación de uno de estos procedimientos no sea un argumento para exigir la aprobación del otro.

Con base en lo expuesto hasta aquí, le informamos que para cualquier reclamo, queja o aclaración respecto a la legalización de los títulos de propiedad del predio V026700150001 objeto del concepto plasmado en el oficio 201741320500123741 del 29 de diciembre de 2017, debe acudir a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, entidad competente para llevar a cabo este procedimiento.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA MUÑOZ HOYOS
Subdirectora (E)
Subdirección de Planificación del Territorio

 Proyectó: Andrés Prieto Ramírez - Profesional Universitario
Elaboró: Armando Vargas Salizábal - Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión, le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_atencion_del_usuario/